



# Resolución Directoral Regional

Nº : 154-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 25 de Octubre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

**VISTO:** El Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 030-2023-DM-DREM.M/GRM de fecha 17 de Agosto del 2023, Auto Directoral N° 201-2023/DREM.M-GRM de fecha 21 de Agosto del 2023, carta N° 004-2023-TRANSERVEL-SLMC de fecha 13 de Noviembre 2023, el Informe Técnico N° 062-2024-AFM-DM-DREM.M y el Informe Legal N° 067-2024-LFPM.EL/DREM/GRM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con artículo 14° de la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la minería Artesanal, preceptúa como función de los gobiernos regionales, “Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley”;

Que, el objetivo de toda acción de fiscalización es determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la actividad minera establecida en la legislación minera vigente;

Que, al respecto, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal”, aprobado por Decreto Legislativo N° 1040 establece que; “Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción de beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería.

Que, mediante la carta N° 004-2023-TRANSERVEL-SLMC de fecha 13 de Noviembre del 2023 dirigido al director de la gerencia de energía y minas Moquegua el titular minero señora Shirley Lorena Medina Casilla de la unidad minera TRANSERVEL remite información cumpliendo con el levantamiento de las observaciones realizadas con el informe de supervisión ambiental minero N° 030-2023-DM-DREM.M/GRM, por lo que después de ser evaluado por el área técnica, esta emite su informe técnico N° 062-2024-AFM-DM-DREM.M, el cual concluye que ha cumplido con levantar las observaciones realizadas para el cumplimiento de sus compromisos ambientales. Por lo que con el informe legal N° 67-2024-LFPM.EL/DREM/MOQ, habiendo realizado una evaluación del expediente con respecto a los actos administrativos ambientales concluye que ante el cumplimiento se archive el expediente de la unidad minera TRANSERVEL.

Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 26° en el literal q) del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, señala que son obligaciones generales del titular de la actividad minera; “Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco (5) días calendario de efectuado”.

Que, en concordancia el artículo 172° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece lo siguiente:

- **Artículo 172. 1.- Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.**



# Resolución Directoral Regional

Nº : 154-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 25 de Octubre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Que, como fluye en autos, el titular de la unidad minera Shirley Lorena Medina Casillas de la unidad minera TRANSERVEL ha cumplido con levantar las observaciones establecidas en la supervisión ambiental regular realizada en la concesión minera, con código 010356696 sobre el Cumplimiento de lo establecido en las Obligaciones Ambientales; por lo que corresponde archivar el expediente administrativo;

Contando con las visaciones correspondientes y, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR**, el expediente administrativo de supervisión ambiental minero realizado a la unidad minera TRANSERVEL representada por el titular minero Shirley Lorena Medina Casillas, con código 010356696 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución donde se da por absuelta las observaciones realizadas en el informe de supervisión ambiental N° 030-2023-DM-DREM.M/GRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área de secretaría de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** al titular minero **SHIRLEY LORENA MEDINA CASILLAS**, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM  
LFPM/EL  
C.C/ FISCALIZACIÓN MINERA  
/ARCHIVO